



Consejo Regional

ACUERDO N° 066-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 10 de junio del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día siete de junio del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a las Atribuciones del Consejo Regional prescribe **"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"**; y, en el inciso c) del artículo 16° de la misma Ley dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, en el artículo 100° estipula respecto a las facultades del consejo regional de evaluación, rendición de cuentas y remoción de funcionarios públicos: "el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional".

Que, en sesión de consejo regional del día 07 de junio, los consejeros regionales, presentan una denuncia ante el pleno de Consejo Regional contra los siguientes LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ, Funcionario Público - con el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, SANTOS CADENAS MORENO - Funcionario Público - con el cargo de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, PAUL TAPIA ORTEGA, - Funcionario Público - con el cargo de Evaluador de Obra, ROSSIEL CAPCHA MORALES - Funcionario Público - con el cargo de Sub Gerente de Estudios, LUCIO SALINAS ZEVALLOS - Servidor Público- con el cargo de Asistente Técnico, PERCY JOEL ASTO PEREZ - Funcionario Público - con el cargo de Director de Abastecimiento y Patrimonio, ROLANDO CARBAJAN MAYHUA - Funcionario Público - con el cargo de Director de Contabilidad, FELIX NOLASCO CAJACHAGUA, - Funcionario Público - con el cargo de Director de Tesorería, OMAR PALACIN PALACIOS - Funcionario Público - con el cargo de Director General de Administración, JOSE ALEJANDRO GIRAOLIVA, en su condición de ex Gerente Regional, EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, - Particular- como Representante Legal del Consorcio Uchumarca, conformado por las Empresas GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL, SUCURSAL DEL PERU, y LOS QUE RESULTEN REPONSABLES, en calidad de Funcionario Públicos o servidores públicos del Gobierno Regional de Pasco, por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad delictiva de NEGOCIACION INCOMPATIBLE, COLUSION ILEGAL y por el delito de OMISION DE FUNCIONES en agravio del ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE CERRO DE PASCO;



Consejo Regional

ACUERDO N° 066-2016-G.R.P/CR

Que, en mencionada sesión los consejeros regionales, por mayoría de los Consejeros, se determina solicitar la remoción de los funcionarios que están involucrados en la denuncia formulada por el consejo regional ante la fiscalía anticorrupción;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 18° señala que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

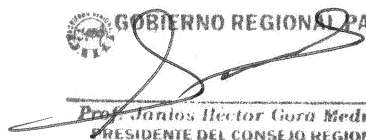
ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR la remoción de los funcionarios y servidores según se detalla en el cuarto considerando del presente acuerdo regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR al Gobernador Regional de Pasco a fin de que realice las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Santos Hector Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL